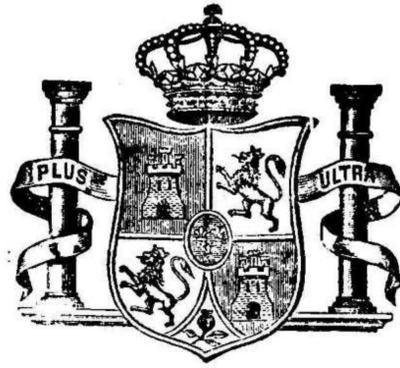


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 7 de Agosto.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Conviene á los altos intereses de la salud pública que todos los organismos, entidades, Corporaciones, Autoridades é individuos que tengan misión sanitaria que cumplir, cooperen y coadyuven, auxiliándose y ayudándose mutuamente, á la obra común, facilitando los unos á los otros datos, informes, estadísticas y cuantos medios sean necesarios á la más breve y práctica realización de medidas y prevenciones higiénicas que eviten ó remedien aquellas enfermedades endémicas ó epidémicas que, merced á los progresos modernos de la ciencia, pueden y deben evitarse.

Conjuntamente con las disposiciones adoptadas recientemente por este Ministerio y sus Inspecciones generales de Sanidad interior y exterior, el Ministerio de Fomento ha publicado una Real orden en la Gaceta del 17 del corriente, á la cual acompañan unos cuestionarios que la Dirección general de Agricultura ha redactado para que sean objeto de los trabajos é investigaciones de la Inspección de Sanidad del Campo. Encaminada dicha Real orden y los citados cuestionarios al conocimiento exacto de las deficiencias higiénicas

de las comarcas rurales, interesa por igual á todos el eficaz y más breve cumplimiento de la referida disposición, á fin de que cuanto antes puedan proponerse y ejecutarse obras y reformas que eviten en lo futuro aquellas deficiencias que tienen como consecuencia la actual insalubridad de los campos.

Entre los mencionados cuestionarios, el referente á aguas potables tiene hoy una importancia considerable, por ser éstas el principal vehículo de difusión y propaganda epidémica del cólera, á cuya evitación tienden todas las disposiciones recientemente adoptadas por este Ministerio.

Es, pues, de urgencia y de gran interés para la salubridad pública que se informen y contesten prontamente y con verdadera exactitud éste y los demás cuestionarios más ó menos directamente relacionados con el asunto.

Con estos fines,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se adopten por V. S. las más oportunas y enérgicas disposiciones, al mejor y más exacto cumplimiento de la mencionada Real orden del Ministerio de Fomento, y para que las Autoridades, Corporaciones, entidades interesadas, Inspectores provinciales y municipales de Sanidad, Subdelegados y cuantos tengan misión sanitaria ó técnica que cumplir, faciliten datos, informes y cuantos medios sean necesarios á la Inspección de Sanidad del Campo para que pueda realizar la misión que le está encomendada lo mejor y más prácticamente posibles en beneficio de la pública salubridad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—Canalejas.—Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del día 30 de Julio).

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES.

INSPECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CAMPO.

(Conclusión.)

FIEBRE DE MALTA.

Región	Provincia
Distrito	Ayuntamiento
Entidades	
	Habitantes
	Número..... Invadidas..... Raza.....
Cabras	Abortos observados.....
	Sero-diagnóstico. { Leche.....
	{ Orinas.....
	{ Sangre.....
	Número..... Invadidas..... Raza.....
Ovejas	Abortos observados.....
	Sero-diagnóstico. { Leche.....
	{ Orinas.....
	{ Sangre.....
Leche de cabras ..	Consumo.....
	¿Se bebe cruda?.....
Leche de ovejas ..	Consumo.....
	¿Se bebe cruda?.....
Quesos	De cabra.....
	De ovejas.....
	¿Se comen frescos?.....
Otros animales infectados	Vacas.....
	Conejos.....
	Pollos.....
	Mulas.....
	Perros.....
	Gatos.....
	Morbilidad.....
	Mortalidad.....
	Inutilidad para el trabajo.....
	Días de trabajo perdidos.....
	Inter-animal.....
	Animal humano.....
	Inter-humano.....
	Por alimentos contaminados por orinas de cabra, etc.....
	Por insectos.....
	Por la piel { Pastores.....
	{ Carniceros.....
	{ Cocineras.....
	Época.....
	Causas.....
	Importación. { Procedencia.....
Formas clínicas ..	

Sero-diagnóstico.	}	Sangre.—Hemocultivos
		Orina
		Leche
		Otras secreciones ó excreciones
Profilaxis.	}	Individual... {
		Uso de leches cocidas
		Conocimiento endémico
		Educación higiénica
		Inspección bacteriológica de cabras y ovejás
		Aislamiento de animales infectados
Colectiva... {		
Desinfección de establos		
Prohibición de venta de leche y quesos de animales infectados		

ANQUILOSTOMIASIS.

Región	Provincia	
Distrito	Ayuntamiento	
Entidades		
	Habitantes	
Zona invadida.	}	Mina
		Pozo
		Túnel
Número de.	}	Mineros
		Tejeros
		Poceros
		Sanos, portadores de gérmenes. {
		Invadidos. {
		Proporción por 100. {
Animales infectados		
Importación	}	Epoca
		Causas
		Procedencia
Interior de la mina	}	Terreno
		Humedad
		Temperatura
		Dimensiones
Análisis microscópico de las heces		
Lesiones cutáneas		
Formas clínicas		
Índice endémico	}	Morbilidad
		Mortalidad
		Inutilidad para el trabajo
		Días de trabajo perdidos
Profilaxis individual.	}	Natalidad
		Limpieza corporal
		— de piés y manos
		Calzados en el trabajo
Profilaxis colectiva.	}	Descalzos —
		Análisis de heces para la admisión
		— — periódico del 20 por 100 en las minas no infectadas
		Contra la humedad de la mina
		Ventilación de la mina
		Número de retretes en el exterior
		— — portátiles en el interior
		Prohibición de defecar en la mina.—Multas
		Beños.—Duchas
		Lavabos
Prohibición al infectado de bajar á la mina		
Educación higiénica del minero		

Juzgados.

Cervera de Río-Pisuerga.

Don Ubaldo Merino González, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción de la misma y su partido por ausencia con licencia del propietario.

Hago saber: Que el día veintiseis del corriente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en primera y pública subasta de los bienes siguientes:

Bienes embargados á Froilán Peral Roscales, vecino de Villabermudo.

1.ª Una tierra sita en término de Villabermudo y sitio de los Aviles, de cabida obrada y media, ó sean ochenta áreas setenta y seis centiáreas; linda Oriente herederos de Manuel Rodríguez, Mediodía otra de Amador Hijosa, Poniente otra de Pedro Sánchez y Norte herederos de Bartolomé Rueda, tasada en setenta y cinco pesetas.

2.ª Otra tierra linar en dicho término y sitio de Entre los Ríos, de cabida un cuartero, ó sea ocho áreas noventa y siete centiáreas; linda Oriente cuérnago, Mediodía otra de D. Fernando Torres, Poniente el río y Norte otra de Mariano Rodríguez; tasada en noventa pesetas.

Frutos.

3.ª Doce fanegas y media de trigo; tasadas en cien pesetas.

4.ª Cuatro fanegas de yeros; tasadas en veintidos pesetas.

5.ª Cuatro fanegas de cebada; tasadas en dieciseis pesetas.

6.ª Tres fanegas de avena; tasadas en seis pesetas setenta y cinco céntimos.

7.ª Cien arrobas de paja; tasadas en diez pesetas.

Bienes embargados á Ignacio García Rodríguez, vecino de Montoto.

1.ª Una casa sita en el casco del pueblo de Montoto de Ojeda y su calle de la Revilla, que consta de alto y bajo, con cuadras y una hornera contigua; que linda derecha y espaldas con prado de Juan de la Fuente, izquierda casa de Juan Becerril y de frente dicha calle, cuya medida superficial se ignora; tasada en quinientas pesetas.

2.ª Una era de pan trillar en dicho término de Montoto y sitio de Huertanozales; que linda Norte y demás vientos ejidos; tasada en veinticinco pesetas.

Término de Colmenares.

3.ª Una tierra linar en término de Colmenares y sitio de Baillo, de cuartero y medio de linaza; ó sean cuarenta y ocho áreas veintiocho centiáreas; linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte arroyo; tasada en sesenta pesetas.

4.ª La mitad de otra tierra linar

á la Viñuela, que toda hace cuarto y medio de sembradura, ó sean cuarenta y ocho áreas veintiocho centiáreas; linda Saliente otra de herederos de Lorenzo Peláz, Mediodía el río, Poniente Santiago Cerezo y Norte camino; tasada en veinticinco pesetas.

5.ª Una tierra en el mismo término, á la Lastra, Arriba de Ampajuda, de cabida de una fanega, ó sean sesenta y cuatro áreas treinta y otro centiáreas; linda Saliente, Mediodía y Norte camino y Poniente otra de Benito Fernández; tasada en veinte pesetas.

6.ª Otra tierra en el mismo término, á Soto la Guilla, de cabida un cuarto, equivalente á treinta y dos áreas diecinueve centiáreas; linda Saliente otra de Petra de la Hera, Mediodía camino, Poniente Mariano Vares y Norte otra de Patricio Rodríguez; tasada en diez pesetas.

7.ª Otra tierra en el mismo término, á Sollano, de cabida un cuarto, equivalente á treinta y dos áreas diecinueve centiáreas; linda Saliente y demás vientos notorios; tasada en veinte pesetas.

Semovientes.

8.ª Una vaca edad cinco años, llamada Magita, de pelo atasugada; tasada en doscientas pesetas.

9.ª Veinte ovejas de todas edades; tasadas en doscientas pesetas.

Cuyos bienes fueron embargados á Froilán Peral Roscales, vecino de Villabermudo, y á Ignacio García Rodríguez, vecino de Montoto, y se venden para hacer efectivas las costas que les fueron impuestas en causa criminal que contra los mismos se siguió en este Juzgado por robo.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por 100 del valor que sirve de tipo y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que se carece de títulos de propiedad escritos y éstos se suplirán por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, siendo de cuenta del comprador, así como los gastos de escritura de venta, y por último que los inmuebles, hasta la fecha, no aparece tengan carga ni gravamen alguno. Los frutos se hallan depositados en Saturnino Rojo, vecino de Villabermudo, y los semovientes en D. Pablo Miguel Fuente, vecino de Montoto.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á dos de Agosto de mil novecientos once.—Ubaldo Merino.—Ante mí, José Mancebo.

Cervera de Río-Pisuerga.

Don Ubaldo Merino González, Juez municipal en funciones de instrucción por ausencia del propietario de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado.

se sigue causa sobre violación contra el procesado Paulino Rebanal Gutiérrez, en el que he acordado llamar á Trinidad Castillo, natural de Vergaño, madre de las jóveres Susana y Beatriz Rebanal Castillo y esposa de aquél, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente, con el fin de declarar en dicho sumario y ofrecerle los procedimientos del mismo.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á cuatro de Agosto de mil novecientos once.—Ubaldo Merino.—Ante mí, José Mancebo.

INSPECCIÓN GENERAL
de las Comisiones Liquidadoras del Ejército.

INCIDENCIAS DE ULTRAMAR.

Circular.—Los Sres. Jefes de los Cuerpos activos del Ejército de la Península que tengan afectas incidencias de los disueltos que fueron de Ultramar, así como de sus primeros batallones, al recibir instancias de los individuos de tropa que pertenecieron á los mismos en época de paz, solicitando el pago de los alcances que por todos conceptos les correspondan hasta que dió comienzo la campaña, tendrán presente para los que se hubieren acogido á los beneficios del Real decreto de 16 de Marzo de 1899 (D. O. núm. 61) percibiendo cinco pesetas por mes, que éste sólo comprende los cuarenta y siete meses transcurridos desde Febrero de 1895 á fin de Diciembre de 1898 inclusives, y que los que se hallaban sirviendo en Ultramar anteriormente á esa época tienen derecho al percibo de los devengos que les correspondan por el referido tiempo de paz, así como también deben serles abonadas las pensiones de cruces, premios de cumplido y de voluntario de todo el tiempo de sus servicios, como igualmente los pluses de campaña reclamados en extractos que fueron liquidados ya por la Administración Militar, y haciendo cargo á los individuos de las raciones de etapa que les fueron suministradas. Por este motivo, dichos Jefes resolverán por sí las instancias de referencia reclamando el pago de aquellos devengos, sin ser sometidas á resolución de esta Inspección general, á la que solo remitirán las triplicadas relaciones de crédito para su curso á la Junta Clasificadora de Hacienda.

Madrid 13 de Febrero de 1911.—
El Inspector general, Arturo Alsina.

RELACION nominal de los Cuerpos disueltos que fueron de los Ejércitos de Ultramar, con expresión de los Regimientos y Batallones activos que tienen afectas las Comisiones Liquidadoras de aquéllos y su residencia, á los que deben remitirse las instancias de los individuos licenciados que reclamen alcances.

Regiones	Número de orden.	COMISIONES LIQUIDADORAS.	REGIMIENTOS Y BATALLONES DE CAZADORES Y OTROS CENTROS Á QUE ESTÁN AFECTOS	RESIDENCIA.
	1. ^a	1. ^{er} Bón. del Reg. Infant. ^a del Rey núm. 1.	Regimiento Infantería del Rey.	Madrid.
	2. ^a	Idem de la Reina núm. 2.	Idem id. de la Reina.	Córdoba.
	3. ^a	Idem del Príncipe núm. 3.	Idem id. del Príncipe.	Oviedo.
	3. ^a	Idem de la Princesa núm. 4.	Idem id. de la Princesa.	Alicante.
	5. ^a	Idem del Infante núm. 5.	Idem id. del Infante.	Zaragoza.
	1. ^a	Idem de Saboya núm. 6.	Idem id. de Saboya.	Madrid.
	6. ^a	Idem de Sicilia núm. 7.	Idem id. de Sicilia.	San Sebastián.
	8. ^a	Idem de Zamora núm. 8.	Idem id. de Zamora.	Ferrol.
	2. ^a	Idem de Soria núm. 9.	Idem id. de Soria.	Sevilla.
	2. ^a	Idem de Córdoba núm. 10.	Idem id. de Córdoba.	Granada.
	1. ^a	Idem de San Fernando núm. 11.	Idem id. de San Fernando.	Melilla.
	8. ^a	Idem de Zaragoza núm. 12.	Idem id. de Zaragoza.	Santiago.
	3. ^a	Idem de Mallorca núm. 13.	Idem id. de Mallorca.	Valencia.
	6. ^a	Idem de América núm. 14.	Idem id. de América.	Pamplona.
	2. ^a	Idem de Extremadura núm. 15.	Idem id. de Extremadura.	Málaga.
	1. ^a	Idem de Castilla núm. 16.	Idem id. de Castilla.	Badajoz.
	2. ^a	Idem de Borbón núm. 17.	Idem id. de Borbón.	Málaga.
	4. ^a	Idem de Almansa núm. 18.	Idem id. de Almansa.	Tarragona.
	5. ^a	Idem de Galicia núm. 19.	Idem id. de Galicia.	Zaragoza.
	3. ^a	Idem de Guadalupe núm. 20.	Idem id. de Guadalupe.	Valencia.
	5. ^a	Idem de Aragón núm. 21.	Idem id. de Aragón.	Zaragoza.
	5. ^a	Idem de Gerona núm. 22.	Idem id. de Gerona.	Idem.
	6. ^a	Idem de Valencia núm. 23.	Idem id. de Valencia.	Santander.
	6. ^a	Idem de Bailén núm. 24.	Idem id. de Bailén.	Logroño.
	4. ^a	Idem de Navarra núm. 25.	Idem id. de Navarra.	Lérida.
	4. ^a	Idem de Albuera núm. 26.	Idem id. de Albuera.	Idem.
	6. ^a	Idem de Cuenca núm. 27.	Idem id. de Cuenca.	Vitoria.
	4. ^a	Idem de Luchana núm. 28.	Idem id. de Luchana.	Tarragona.
	6. ^a	Idem de la Constitución núm. 29.	Idem id. de la Constitución.	Pamplona.
	6. ^a	Idem de la Lealtad núm. 30.	Idem id. de la Lealtad.	Burgos.
	1. ^a	Idem de Asturias núm. 31.	Idem id. de Asturias.	Madrid.
	7. ^a	Idem de Isabel II núm. 32.	Idem id. de Isabel II.	Valladolid.
	3. ^a	Idem de Sevilla núm. 33.	Idem id. de Sevilla.	Cartagena.
	2. ^a	Idem de Granada núm. 34.	Idem id. de Granada.	Sevilla.
	7. ^a	Idem de Toledo núm. 35.	Idem id. de Toledo.	Zamora.
	7. ^a	Idem de Burgos núm. 36.	Idem id. de Burgos.	León.
	8. ^a	Idem de Murcia núm. 37.	Idem id. de Murcia.	Vigo.
	1. ^a	Idem de León núm. 38.	Idem id. de León.	Madrid.
	6. ^a	Idem de Cantabria núm. 39.	Idem id. de Cantabria.	Pamplona.
	1. ^a	Idem de Covadonga núm. 40.	Idem id. de Covadonga.	Madrid.
	1. ^a	Idem de Gravelinas núm. 41.	Idem id. de Gravelinas.	Badajoz.
	1. ^a	Idem de Ceriñola núm. 42.	Idem id. de Ceriñola.	Melilla.
	6. ^a	Idem de Garellano núm. 43.	Idem id. de Garellano.	Bilbao.
	6. ^a	Idem de San Marcial núm. 44.	Idem id. de San Marcial.	Burgos.
	3. ^a	Idem de Tetuán núm. 45.	Idem id. de Tetuán.	Castellón.
	3. ^a	Idem de España núm. 46.	Idem id. de España.	Cartagena.
	4. ^a	Idem de San Quintín núm. 47.	Idem id. de San Quintín.	Figueras.
	2. ^a	Idem de Pavía núm. 48.	Idem id. de Pavía.	Cádiz.
	3. ^a	Idem de Otumba núm. 49.	Idem id. de Otumba.	Teruel.
	1. ^a	Idem de Wad-Ras núm. 50.	Idem id. de Wad-Ras.	Madrid.
	3. ^a	Idem de Vizcaya núm. 51.	Idem id. de Vizcaya.	Alcoy.
	6. ^a	Idem de Andalucía núm. 52.	Idem id. de Andalucía.	Santofía.
	6. ^a	Idem de Guipúzcoa núm. 53.	Idem id. de Guipúzcoa.	Vitoria.
	8. ^a	Idem de Isabel la Católica núm. 54.	Idem id. de Isabel la Católica.	Coruña.
	4. ^a	Idem de Asia núm. 55.	Idem id. de Asia.	Gerona.
	2. ^a	Idem de Alava núm. 56.	Idem id. de Alava.	Cádiz.
	2. ^a	Batallón Cazadores de Cataluña núm. 3.	Batallón Cazadores de Cataluña.	Jerez de la Frontera.
	4. ^a	Idem de Barcelona núm. 3.	Idem id. de Barcelona.	Barcelona.
	1. ^a	Idem de Barbastro núm. 4.	Idem id. de Barbastro.	Madrid.
	2. ^a	Idem de Tarifa núm. 5.	Idem id. de Tarifa.	Melilla.
	1. ^a	Idem de Arapiles núm. 9.	Idem id. de Arapiles.	Madrid.
	1. ^a	Idem de las Navas núm. 10.	Idem id. de las Navas.	Idem.
	1. ^a	Idem de Llerena núm. 11.	Idem id. de Llerena.	Idem.
	4. ^a	Idem de Mérida núm. 13.	Idem id. de Mérida.	Barcelona.
	6. ^a	Idem de Reus núm. 16 (1. ^o Montaña).	Idem id. de Reus.	Manresa.
	2. ^a	Idem de Puerto Rico núm. 19 (4. ^o Montaña).	Idem id. de Talavera.	A'geiras.
Canarias	67	Batallón Provisional de Canarias.	Regimiento Infantería de Tenerife.	Sta. Cruz de T. (Canarias).
Baleares	68	Idem de Baleares.	Idem id. de Palma.	Palma de M. (Baleares).
	6. ^a	1. ^{er} Bón. del Reg. Inf. ^a Alfonso XIII n.º 62	Idem id. de Sicilia 7.	San Sebastián.
	6. ^a	2. ^o Idem del id. id.	Idem id. de Garellano 43.	Bilbao.
	6. ^a	3. ^{er} Idem del id. id.	Idem id. de América 14.	Pamplona.
	3. ^a	1. ^{er} Idem del id. de M. ^a Cristina núm. 63	Idem id. de Otumba 49.	Teruel.
	4. ^a	2. ^o Idem del id. id.	Idem id. de San Quintín 47.	Figueras.
	4. ^a	3. ^{er} Idem del id. id.	Idem id. de Asia 55.	Gerona.
	6. ^a	1. ^{er} Idem del id. de Simancas núm. 64.	Idem id. de Valencia 23.	Santander.
	3. ^a	2. ^o Idem del id. id.	Idem id. de España 46.	Cartagena.
	5. ^a	1. ^{er} Idem del id. de Cuba núm. 65.	Idem id. de Aragón 21.	Zaragoza.
	5. ^a	2. ^o Idem del id. id.	Idem id. de Gerona 22.	Idem.
	2. ^a	1. ^{er} Idem del id. de la Habana núm. 66.	Idem id. de Pavía 48.	Cádiz.
	2. ^a	2. ^o Idem del id. id.	Idem id. de Alava 56.	Idem.
	6. ^a	1. ^{er} Idem del id. de Tarragona núm. 67.	Idem id. de Cuenca 27.	Vitoria.
	6. ^a	2. ^o Idem del id. id.	Idem id. de Guipúzcoa 53.	Idem.
	4. ^a	1. ^{er} Idem del id. de Isabel la Católica n.º 75	Idem id. de Navarra 25.	Lérida.
	4. ^a	2. ^o Idem del id. id.	Idem id. de Albuera 26.	Idem.
	2. ^a	85 Batallón Cazadores de Valladolid núm. 21	Idem id. de la Reina 2.	Córdoba.

Regiones	Número de orden.	COMISIONES LIQUIDADORAS.	REGIMIENTOS Y BATALLONES DE CAZADORES Y OTROS CENTROS A QUE ESTÁN AFECTOS	RESIDENCIA.
8.ª	86	Batallón Cazadores de Cádiz núm. 22.	Reg.º Infantería de Zaragoza 12.	Santiago.
1.ª	87	Idem de Colón núm. 23.	Idem id. de Covadonga 40.	Madrid.
4.ª	88	Idem de Alfonso XIII núm. 24.	Idem id. de Vergara 57.	Barcelona.
5.ª	89	Idem de la Patria núm. 25.	Idem id. de Galicia 19.	Zaragoza.
1.ª	90	Voluntarios de Madrid.	Idem id. del Rey 1.	Madrid.
7.ª	91	Idem del Principado de Asturias.	Idem id. del Príncipe 3.	Oviedo.
3.ª	92	Batallón de Bailén, Peninsular núm. 1.	Idem id. de la Princesa 4.	Alicante.
1.ª	93	Idem de la Unión, Peninsular núm. 2.	Idem id. de Gravelinas 41.	Badajoz.
8.ª	94	Idem de Alcántara núm. 3.	Idem id. de Isabel la Católica 54.	Coruña.
2.ª	95	Idem de Talavera núm. 4.	Idem id. de Soria 9.	Sevilla.
2.ª	96	Idem de Chiclana núm. 5.	Idem id. de Córdoba 10.	Granada.
1.ª	97	Idem de Baza núm. 6.	Idem id. de León 38.	Madrid.
1.ª	98	Idem de San Quintín núm. 7.	Idem id. de Wad-Ras 50.	Idem.
3.ª	99	Idem de Vergara núm. 8.	Idem id. de Mallorca 13.	Valencia.
2.ª	100	Idem de Antequera núm. 9.	Idem id. de Extremadura 15.	Málaga.
1.ª	101	Batallón Provisional de la Habana núm. 1.	Idem id. de Castilla 16.	Badajoz.
2.ª	102	Idem id. núm. 2.	Idem id. de Borbón 17.	Málaga.
4.ª	103	Idem de Puerto Rico núm. 1.	Idem id. de Almansa.	Tarragona.
5.ª	104	Idem id. núm. 2.	Idem id. del Infante 5.	Zaragoza.
6.ª	105	Idem id. núm. 3.	Idem id. de Bailén 24.	Logroño.
4.ª	106	Idem id. núm. 4.	Idem id. de Tetuán 45.	Castellón.
3.ª	107	Idem id. núm. 5.	Idem id. de Guadalajara 20.	Valencia.
4.ª	108	Idem id. núm. 6 (Puerto Rico).	Idem id. de Alcántara 58.	Barcelona.
6.ª	109	Bón. Caz. expedicionario á Filipinas n.º 1.	Idem id. de San Marcial 44.	Burgos.
4.ª	110	Idem id. núm. 2.	Idem id. de Luñana 28.	Tarragona.
6.ª	111	Idem id. núm. 3.	Idem id. de la Constitución 29.	Pamplona.
6.ª	112	Idem id. núm. 4.	Idem id. de la Lealtad 30.	Burgos.
1.ª	113	Idem id. núm. 5.	Idem id. de Asturias 31.	Madrid.
7.ª	114	Idem id. núm. 6.	Idem id. de Isabel II 32.	Valladolid.
3.ª	115	Idem id. núm. 7.	Idem id. de Sevilla 33.	Cartagena.
2.ª	116	Idem id. núm. 8.	Idem id. de Granada 34.	Sevilla.
7.ª	117	Idem id. núm. 9.	Idem id. de Toledo 35.	Zamora.
7.ª	118	Idem id. núm. 10.	Idem id. de Burgos 36.	León.
8.ª	119	Idem id. núm. 11.	Idem id. de Murcia 37.	Vigo.
1.ª	120	Idem id. núm. 12.	Idem id. de León 38.	Madrid.
6.ª	121	Bón. Cazadores de Visayas y Mindanao.	Idem id. de Cantabria 39.	Pamplona.
5.ª	122	Reg. Caballería de Hernán Cortés n.º 29.	Idem Caballería del Rey 1.	Zaragoza.
4.ª	123	Idem id. de Pizarro núm. 30.	Idem Dragones de Numancia.	Barcelona.
4.ª	124	Idem id. de Alfonso XIII núm. 32.	Idem id. de Montesa.	Idem.
1.ª	125	Idem id. de Bayamo núm. 33.	Idem id. de Villarrobledo.	Badajoz.
1.ª	126	Idem id. del Rey núm. 1.	Idem id. de María Cristina.	Madrid.
1.ª	127	Idem id. de la Reina núm. 2.	Idem id. de la Reina 2.	Idem.
2.ª	128	Idem id. del Príncipe núm. 3.	Idem id. de Villaviciosa 6.	Sevilla.
7.ª	129	Idem id. de Borbón núm. 4.	Idem id. de Farnesio 5.	Valladolid.
1.ª	130	Idem id. de Sagunto núm. 5.	Idem id. de la Princesa.	Madrid.
6.ª	131	Idem id. de Villaviciosa núm. 6.	Idem id. de España 7.	Burgos.
1.ª	132	Idem id. de Numancia núm. 7.	Idem id. de Pavía.	Madrid.
4.ª	133	10.º batallón de Artillería de Plaza.	Comandancia Artillería de Barcelona.	Barcelona.
2.ª	134	11.º idem id.	Idem id. de Cádiz.	Cádiz.
8.ª	135	12.º idem id. (Puerto Rico).	Idem id. de Ferrol.	Ferrol.
4.ª	136	1.º Regimiento de montaña.	1.º Reg.º Artillería de Montaña.	Barcelona.
6.ª	137	5.º idem.	2.º idem id. id.	Vitoria.
8.ª	138	6.º idem (Filipinas)	3.º idem id. id.	Coruña.
6.ª	139	Regimiento Artillería de plaza (Filipinas)	Comand.º Artillería de Pamplona.	Pamplona.
4.ª	140	Comp.º de Obreros y Parques de Filipinas	Idem id. de Barcelona.	Barcelona.
1.ª	141	Brigada mixta de Artillería (Cuba).	Parque Artillería de Madrid.	Madrid.
1.ª	142	Agrupación de baterías de Cuba.	Idem id. id.	Idem.
1.ª	143	Compañía de Obreros de la Habana.	Idem id. id.	Idem.
1.ª	144	Idem de Pirotecnia de idem.	Idem id. id.	Idem.
2.ª	145	3.º Regimiento de Ingenieros.	3.º Reg.º Mixto de Ingenieros.	Sevilla.
4.ª	146	4.º idem de id.	4.º idem id. id.	Barcelona.
1.ª	147	Batallón de Ingenieros.	2.º idem id. id.	Madrid.
3.ª	148	Idem de Telégrafos.	7.º idem id. id.	Valencia.
1.ª	149	Idem de Ferrocarriles.	Batallón de Ferrocarriles.	Madrid.
1.ª	150	3.ª Brigada de Administración Militar.	C.º de tropas de A. M. de la 1.ª región	Idem.
6.ª	151	Idem de Filipinas.	Idem id. id. de la 6.ª región.	Burgos.
1.ª	152	Brigada Sanitaria.	Brigada Tropas de Sanidad Militar.	Madrid.
1.ª	153	Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.	Inspección general.	Idem.
1.ª	154	Idem de Filipinas.	Idem id.	Idem.
1.ª	155	Guardia civil de Cuba y Puerto Rico.	Dirección general de la Guardia civil	Idem.

Madrid 30 de Junio de 1911.—El Inspector general, Arturo Alsina.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Notificación.—Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos.

Por circular de esta Administración publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 146, de 12 del próximo pasado Julio, se prevenía á los Ayuntamientos de esta provincia el deber en que estaban de

presentar ó remitir á esta Oficina durante dicho Julio las certificaciones de los pagos sujetos al 1'20 por 100 satisfechos por las Corporaciones durante el segundo trimestre finado y se conminaba con la responsabilidad establecida por el art. 19 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 á los que al terminar aquel mes no hubieran cumplido el servicio.

Como en la actualidad se hallan en descubierto del mencionado servicio

los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Sr. Delegado de Hacienda, por decreto de 4 del actual y á propuesta de esta Administración se ha servido imponer á los Alcaldes respectivos la multa de 17'50 pesetas que deberán hacer efectiva en arcas del Tesoro en el plazo de diez días, para evitarse el apremio que en otro caso ha de ejercitarse.

Se previene asimismo á los Alcaldes interesados que si en igual plazo

de diez días no remiten los documentos causa de la responsabilidad, se enviará sin más aviso conforme al mencionado art. 19 un Comisionado plantón con dietas de 7'50 pesetas diarias que abonará el Alcalde, á recoger dichos documentos.

Palencia 5 de Agosto de 1911.—El Administrador de Propiedades ó Impuestos, Salvador Higuera Sabater.

Relación que se cita de los Ayuntamientos á cuyos Alcaldes se ha declarado responsables.

Abia de las Torres.
Aguilar de Campoó.
Alar del Rey.
Amayuelas de Arriba.
Añoza.
Baños de Cerrato.
Baquerín de Campos.
Barrio de San Pedro.
Barruelo de Santullán.
Báscones de Ojeda.
Boadilla de Rioseco.
Cardeñosa.
Cenera.
Cevico de la Torre.
Cubillas de Cerrato.
Frechilla.
Fresno del Río.
Fuente-andrino.
Grijota.
Guardo.
Lavid de Ojeda.
Lomas.
Moratinos.
Nestar.
Perales.
Población de Arroyo.
Pomar.
Requena de Campos.
San Salvador de Cantamuga.
Torquemada.
Valdeolmillos.
Valoria de Aguilar.
Valle de Santullán.
Villacidaler.
Villafrauel.
Villamediana.
Villanueva de Henares.
Villaprovedo.
Villarramiel.
Villatoquite.

Ayuntamientos.

Saldaña.

Cárcel del partido.

Formadas las cuentas del presupuesto carcelario de este partido judicial, correspondientes á los años de 1906, 1908, 1909 y 1910, se convoca á los Sres. Alcaldes ó representantes de los Ayuntamientos de aquél para la discusión y aprobación en su caso de referidas cuentas, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 21 del corriente y hora de las once del mismo.

Saldaña 4 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Guillermo Caminero.

Anuncios particulares.

En San Román de la Cuba (Palencia) se necesita un oficial herrador. El que desee servir que se dirija al Veterinario D. José Alonso.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.